

tudes para las promociones de viviendas que a continuación se indican:

Alcalá de Guadaíra. 48 Viviendas. Expte: SE-89/050.
Del 1 al 31 de marzo.
Caripe. 24 Viviendas. Expte: SE-86/030.
Del 15 de febrero al 15 de abril.

Los solicitantes han de tener la condición de vecinos del término municipal correspondiente, o bien encontrarse en las circunstancias que determina el Decreto 237/85. Las solicitudes se efectuarán en modelo oficial, presentándolas en el Registro de los Ayuntamientos respectivos. Las rentas de las viviendas serán vigentes en el momento de su entrega.

Sevilla, 28 de enero de 1991.— El Delegado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras para obras en la zona regable del Donadio Cota-400 (Jaén). (Res. —J—/41/91).

Por Decreto 388/1986, de 10 de diciembre, se declaró de Interés General para la Comunidad Autónoma la transformación en regadío la Zona de El Donadio-Cota 400. Por Orden de 12 de julio de 1989 se aprobó la primera fase del Plan Coordinado de Obras de la mencionada Zona Regable, que incluye un proyecto de red de caminos del Sector II, aprobado el 9 de agosto de 1989, lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin.

Rige la expropiación antes referida los artículos 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, a tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose sus ulteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistos la Ley de Reforma Agraria, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de las tierras incluidas en el Proyecto de «Red de Caminos del Sector II de la Zona Regable del Donadio-Cota 400».

Segundo. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, Dº. Concepción Medinilla Jabil y D. José Medinilla Jabil, titulares de los terrenos a expropiar que corresponden a parte de la finca registral nº 13.708, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda a folio 24, tomo 983, libro 419, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), el próximo día 26 de febrero a las 10 horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la provincia de

Huelva, tablones de anuncio del Ayuntamiento de Ubeda y, si los hubiere, en dos diarios de la capital de la provincia.

Sevilla, 5 de febrero de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería.

Expediente: Declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Basílica de la Virgen del Mar, en Almería, cuya delimitación literal se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesto del Rosario, 8 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 16 de enero de 1991.— El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal del entorno de la Basílica de la Virgen del Mar en Almería.

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría monumento, de la Basílica de la Virgen del Mar en Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno». Se incluyen, por lo tanto, las siguientes parcelas catastrales y espacios públicos referenciados en dicho plano:

Parcelas afectadas:

- Manzana Catastral 78.702: Parcelas catastrales números 01, 12 y 13.
- Manzana Catastral 78.710: Parcelas catastrales números 03, 04, 05, 06, 07 y 08.
- Manzana Catastral 78.720: Parcelas catastrales números 06, 07, 08 09.
- Manzana Catastral 77.725: Parcela catastral número, 08.
- Manzana Catastral 78.727: Parcela catastral número, 01.
- Manzana Catastral 78.726: Parcela catastral número, 08.
- Manzana Catastral 78.712: En su totalidad, excluyendo las partes comprendidas en la declaración de Bien de Interés Cultural.

Espacios Públicos Afectados:

- Plaza de la Virgen del Mar: En su totalidad.
- Calle General Tamayo: Tramo comprendido entre la calle Martínez Campos y la calle Álvarez de Castro.
- Calle Álvarez de Castro: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral nº 12 de la manzana 78.702 y la calle General Tamayo.
- Calle Gravina: Tramo comprendido entre la parcela catastral 03 de la manzana 78.710 y la Plaza de la Virgen del Mar.
- Calle Séneca: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral nº 06 de la manzana 78.720 y la Plaza de la Virgen del Mar.
- Calle Lucano: Tramo comprendido entre la parcela catastral 08 de la manzana 77.725 y la Plaza de la Virgen del Mar.
- Calle Dalía: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral nº 08 de la manzana 78.726 y la Plaza de la Virgen del Mar.
- Calle Antonio Ledesma: Tramo comprendido entre la parcela catastral 08 de la manzana 78.726 y la Plaza de la Virgen del Mar.

RESOLUCION de 18 de enero de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del convento de la Purísima Concepción, en Almería.

Expediente: Declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Convento de la Purísima Concepción, en Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Convento de la Purísima Concepción, en Almería, cuya delimitación literal se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen convenientes en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 18 de enero de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal del entorno del Convento de la Purísima Concepción en Almería.

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría monumento, del convento de la Purísima Concepción en Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno». Se incluyen, por lo tanto, las siguientes parcelas catastrales y espacios públicos referenciados en dicho plano:

Parcelas Afectadas:

- Manzana Catastral 75.732: Parcelas catastrales números 01, 02, 03, 04, 05 y 06.
- Manzana Catastral 75.739: Parcela catastral número 03.
- Manzana Catastral 75.740: Parcela catastral número 01.
- Manzana Catastral 75.742: Parcela catastral número 12.
- Manzana Catastral 76.731: Parcelas catastrales números 01, 06 y 05.
- Manzana Catastral 76.738: Parcela catastral número 01.
- Manzana Catastral 76.740: Parcelas catastrales números 02, 03 y 04.
- Manzana Catastral 76.749: Parcela catastral número 05.

Espacios Públicos Afectados:

- Calle Gutiérrez de Cárdenas: En su totalidad.
- Plaza Juez: En su totalidad.
- Plaza de la Administración Vieja: En su totalidad.
- Calle Cervantes: En su totalidad.
- Calle Sánchez Taca: En su totalidad.
- Calle Eusebia Arrieta: Tramo comprendido entre las calles Gutiérrez de Cárdenas y Sánchez Toco.
- Calle Arraez: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 01 de la manzana 75.732 y la calle Gutiérrez de Cárdenas.
- Calle Silva: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 05 de la manzana 76.749 y la plaza de la Administración Vieja.
- Calle San Indolecia: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 05 de la manzana 76.731 y la calle Cervantes.

RESOLUCION de 22 de enero de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia del Antiguo Convento de Los Agustinos, en Huéccija (Almería).

Expediente: Declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia del antiguo Convento de los Agustinos, en Huéccija (Almería).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de

Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia del Antiguo Convento de los Agustinos en Huéccija (Almería), cuyo delimitación literal se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, o cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 22 de enero de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal del entorno del Convento de los Agustinos en Huéccija (Almería).

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría monumento, del Convento de los Agustinos en Huéccija (Almería), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno». Se incluyen, por lo tanto, las siguientes parcelas catastrales y espacios públicos referenciados en dicho plano:

Parcelas Afectadas:

- Manzana Catastral 02-02: Parcela catastral número 001..
- Manzana Catastral 02-03: Parcelas catastrales números 018 y 019.
- Manzana Catastral 02-05: Parcela catastral número 015.
- Manzana Catastral 17: Parcelas catastrales números 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 014.
- Manzana Catastral 18: Parcelas catastrales números 015 y 016.

Espacios Públicos Afectados:

- Plaza del Generalísimo: En su totalidad.
- Calle Portería: En su totalidad.
- Calle José Antonio: Tramo comprendido entre la línea que une las parcelas catastrales 007 de la manzana 17 y 015 de la manzana 18, por su parte más alejada a la Plaza del Generalísimo y esta última plaza.
- Calle Dionisio Sánchez: Tramo comprendido entre la línea que une las parcelas catastrales 016 de la manzana 18 y 019 de la manzana 02-03, por su parte más alejada a la Plaza del Generalísimo y esta última plaza.
- Calle Alicun: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 018 de la manzana 02-03 y la Plaza del Generalísimo.
- Calle del Campo: Tramo comprendido entre la línea que une las parcelas catastrales 014 de la manzana 17 y 015 de la manzana 02-05, por su parte más alejada a la Plaza del Generalísimo y esta última plaza.
- Se incluye también en el entorno el tramo de la calle comprendida entre la calle Alicun y la calle del Campo que figura en el plano.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO (PP. 159/91).

Declarada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en sesión de 26 de diciembre de 1990, publicada en BOJA núm. 1 de fecha 8.1.91, la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de ampliación del Colegio de EGB Francos, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 27 de febrero de 1991 a las 12 horas al objeto de proceder el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado